

de 14 de abril de 1989, recaída en el recurso número 3.761/1989, revocando la misma y declarando que es ajustada a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1984, que accedió a la inscripción de la marca solicitada por aquella entidad, bajo el número 992.821, consistente en la denominación "Click-Sistema Josa"; sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7104 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.384/1988, promovido por «Elastiss, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.384/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Elastiss, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 20 de mayo de 1993, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la entidad mercantil "Elastiss, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada por la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 7 de noviembre de 1989 (recurso número 1.384/1988 de los de dicho Tribunal), a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Revocar la referida sentencia.

Anular y anulamos la resolución administrativa del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 1 de marzo de 1988, por su desconformidad a derecho al conceder el registro de la marca denominativa número 1.065.831, para distinguir productos de la clase 12 del Nomenclátor; con las inherentes consecuencias legales.

Sin expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7105 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 225/1989, promovido por Ralston Purina Company.*

En el recurso contencioso-administrativo número 225/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Ralston Purina Company contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1987 y 3 de abril de 1989 se ha dictado, con fecha 5 de julio de 1993, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Ralston Purina Company contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 15 de noviembre de 1990, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 225/1989 del que este rollo dimana, debemos revocar y revocamos la sentencia dictada y en su lugar

declaramos no conformes a Derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1987 y 3 de abril de 1989, esta última de desestimación expresa del recurso de reposición interpuesto contra la primera, anulándolas, y debemos declarar y declaramos la procedente concesión de la marca número 1.139.654, "Chex", si bien limitada a "preparaciones listas para el consumo a base de cereales para desayunos y refrigerios". Sin imposición de las costas causadas en ambas instancias.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7106 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 411/1989, promovido por «Laboratorios U.P.S.A., Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 411/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios U.P.S.A., Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de febrero de 1987 y 14 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1993, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso de apelación interpuesto por la entidad "Laboratorios U.P.S.A., Societé Anonyme", contra la sentencia de fecha 16 de noviembre de 1991, que la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó en su recurso 411-89 y, en su consecuencia:

Primero.—Revocamos dicha sentencia.

Segundo.—Estimamos el recurso contencioso-administrativo y declaramos no conformes a derecho y, por lo tanto, anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de febrero de 1987 y la de 14 de junio de 1988, que la confirmó en reposición, por las cuales se denegó protección en España de la marca internacional número 400.386, "Dafalgan", solicitada por la entidad actora para distinguir productos farmacéuticos.

Tercero.—Concedemos la solicitada protección en España de dicha marca internacional número 400.386.

Cuarto.—No hacemos condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7107 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.439/1985, promovido por «Zino Davidoff, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.439/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Zino Davidoff, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de marzo de 1985 y 29 de abril de 1985, se ha dictado, con fecha 1 de octubre de 1993 por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de "Zino Davidoff, Sociedad Anónima", contra la